

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3RA NO. 3 – 33 PISO 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00048-00
PROCESO: PERTENENCIA – PREDIO RURAL
DEMANDANTE: YAVED HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CIPRIANO RICO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, cumplidas como se encuentran las exigencias previstas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el emplazamiento en la emisora Frecuencia 5, sin que se haya logrado la oportuna comparecencia de los emplazados **CIPRIANO RICO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador *Ad-Litem* a la abogada **MADY ADERLY RODRÍGUEZ VARELA**, quien ejerce habitualmente su profesión en el municipio de Vergara Cundinamarca, y, puede ser ubicada en la dirección: Calle 3ª No. 5-54 Sur, Chiquinquirá Boyacá; al e-mail: abodgadamadyrodriguezv@gmail.com, y al número telefónico: 320-234-8485.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se libre la comunicación a fin de que el abogado designado asuma el cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Estatuto Procesal.

TERCERO: Para la aceptación del cargo el Curador *Ad-Litem* deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

CUARTO: Previo a definir si hay lugar o no a reconocer la personería solicitada por la togada **CAROLINA QUIROGA RUGE**, quien aduce actuar en representación del señor **JULIO ALFONSO RICO**, se hace necesario **REQUERIRLA** a

fin de que indique la calidad bajo la cual comparece al proceso su mandante,
dado que no fue indicado en la solicitud allegada ni en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ